

## ANEXO I

### ALIANZA ELECTORAL

#### “FRENTE JUNTOS POR EL CAMBIO”

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 14 días del mes de junio de 2023, se reúnen los representantes de los partidos políticos reconocidos por la Justicia Electoral Federal, a saber: Unión Cívica Radical (UCR), Propuesta Republicana (PRO), Coalición Cívica (ARI), Movilización, Encuentro Republicano Federal, Renacer Político y Social, Movimiento Mayo Catamarca, Frente Somos Catamarca, como adherentes a la alianza: Partido UNIR, Partido Republicanos Unidos, Partido Autonomista de los Pueblos, Agrupación Peronismo Disidente “Juan Carlos Balverdi”, bajo el cumplimiento de instrucciones recibidas y autorizaciones conferidas por respectivos órganos partidarios competentes, acuerdan la constitución de una Alianza Electoral, entre los partidos enumerados precedentemente, con el objeto de participar en las Elecciones: Primarias, Abiertas, Simultaneas y Obligatorias Nacionales y Provinciales, y en las Elecciones Generales Nacionales, Provinciales y Municipales de renovación de cargos electivos nacionales: Diputados Nacionales, Parlamentarios del Mercosur, y de renovación de cargos electivos provinciales y municipales: Gobernador y Vice – Gobernador, Senadores Provinciales, Diputados Provinciales, Intendentes y Concejales, cuyos mandatos vencen en el corriente año, convocadas por Decreto Nacional N° 237/2023 y Decreto G. J. y DH Provincial N° 1233/2023, con arreglo a las siguientes bases y conforme a lo establecido por el art. 10 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos N° 23.298 y el art. 12 de la Ley Provincial N°5437 regulatoria de las PASOS.

- 1) La Alianza **FRENTE JUNTOS POR EL CAMBIO**, constituye domicilio en calle Chacabuco N°776 de esta Ciudad Capital, provincia de Catamarca, denunciando como domicilios electrónicos [dr\\_lobovergara@yahoo.com.ar](mailto:dr_lobovergara@yahoo.com.ar) y [lourdesibvl@gmail.com](mailto:lourdesibvl@gmail.com), y declara su firme convicción respecto de la necesidad de consolidar y fortalecer al **FRENTE JUNTOS POR EL CAMBIO**, no solo como alianza electoral transitoria sino como coalición política que ostenta un carácter de permanencia con responsabilidades y gestión, definiéndose los espacios de cada fuerza, ratificada en cada ocasión electoral. Así esta alianza conformada a instancia y exigencia del pueblo de la provincia, se moviliza a favor de objetivos, principios, programas y políticas públicas con amplia participación social que refleje la realidad regional, provincial y local, consolidando una identidad política que guie la gestión de los representantes de **FRENTE JUNTOS POR EL CAMBIO** en todos los ámbitos en que ejerzan sus responsabilidades e integrando un órgano político coordinador entre las distintas fuerzas integrantes de funcionamiento permanente.

La Alianza adopta como símbolo y/o logo el modelo que se acompaña como Anexo IV a la presente, si algún partido de la Alianza deja de participar en la misma, no podrá utilizar el nombre, ni la simbología o leyendas distintivas de la Alianza como tampoco impugnar el uso de los mismos por parte de los que continúen integrándola. Con relación al color de las boletas electorales, serán los colores que oportunamente la alianza resuelva utilizar de conformidad a las previsiones del art. 25 de la Ley 26.571 y art. 16 del Decreto N° 443/2011.

2) La Alianza tendrá vigencia para las Elecciones, Primarias, Abiertas, Simultaneas y Obligatorias, y elecciones generales, para selección de precandidatos y candidatos para cubrir cargos nacionales, provinciales y municipales a realizarse en la provincia de Catamarca, durante el corriente año, en relación a los cargos enunciados en el encabezamiento, con arreglo a las convocatorias respectivas.

3) Para las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias Provinciales y Nacionales las lista que se acreditan ante la Junta Electoral de la Alianza, conforme las convocatorias nacional y provincial, respetando el porcentaje de precandidatos de cada sexo de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nacional N°27.412.

Las listas reconocidas por la Junta Electoral deben postular precandidatos en todas las categorías de cargos a elegir, salvo en las categorías de Senadores Provinciales, Intendentes y Concejales municipales en donde se permitirá presentar el 60% de los cargos convocados en las respectivas convocatorias provinciales y municipales, A SABER: SENADORES: CINCO SOBRE OCHO; INTENDENTES: 21 MUNICIPIOS. CONCEJALES: LISTA COMPLETA EN 13 MUNICIPIOS;

Las boletas de sufragio de las listas de precandidatos a Diputados Nacionales y precandidatos a Diputados Provinciales de esta ALIANZA FRENTE JUNTOS POR EL CAMBIO, podrán ir unidas a las boletas de sufragio de las listas de precandidatos a Gobernador y Vice – Gobernador, Senadores Provinciales y/o Intendentes y/o Concejales, en la medida en que las listas correspondientes cuenten con las autorizaciones de los apoderados de las respectivas listas.

4) En relación a lo previsto en la cláusula anterior, las boletas de sufragio correspondientes a los candidatos comunes de la alianza FRENTE JUNTOS POR EL CAMBIO, llevarán en letras mayúsculas el nombre y número que se le asigne, debiendo llevar abajo en signo más reducido, el nombre y/o la sigla de cada uno de los partidos que la integran y de organizaciones o sectores adherentes. En este caso la sección de la boleta electoral correspondiente a los candidatos comunes estará integrada con las demás secciones de las otras categorías de candidatos que se postulen por cada lista.

5) Acuerdo de Adhesión: en cumplimiento del art. 15 quater del Decreto 443/2011 (según texto del artículo 4 del Decreto 259/19), se establece un acuerdo de adhesión de boletas de sufragio entre la alianza transitoria de distrito "FRENTE JUNTOS POR EL CAMBIO" con la agrupación política de orden nacional "JUNTOS POR EL CAMBIO".

Las boletas de sufragio de las listas de precandidatos a cargos provinciales y municipales irán unidas a las boletas de sufragio de cargos nacionales.

Para las elecciones generales los cuerpos de las boletas de cargos nacionales y provinciales irán adheridas.

6) Se establece que los aportes públicos del Fondo Partidario Permanente, que se destina al financiamiento de los partidos políticos, en las elecciones nacionales se distribuirán de conformidad con el siguiente porcentaje: UCR 50%, PRO 20%, Coalición Cívica- ARI 20% y el 10% restante se distribuirá en partes iguales entre los partidos provinciales que integren la alianza. Se establece que el acuerdo financiero previsto en el art. 10 de la Ley Nacional N° 23.298 se adecua a la normativa en aplicación, pudiendo la Alianza realizar las modificaciones al mismo.

En cuanto a las elecciones provinciales, PASO y Generales, y en virtud de que el art. 34 de la Ley Provincial N° 5.437, el cual establecía un aporte del Estado para la impresión de boletas, fue vetado mediante Decreto GJ 823, en consecuencia los partidos acuerdan que las listas y sus candidatos participen ante la Junta Electoral de la Alianza, y los que resulten proclamados para participar en las Elecciones Generales deberán realizar un aporte financiero proporcional, igual al resultante del gasto que ocasione la impresión de boletas de sufragio.

7) Designar como Responsable Económico- Financiero de la Alianza como titular al Sr. Tomassi Franco Emiliano, DNI 38.330.500, domiciliado en Av. Ricardo Balbín 2900 de esta ciudad Capital, y como suplente al Sr. Villagra Jorge Omar, DNI 13.494.431 domiciliado en Mate de Luna N° 1165, de profesión Contador Público Nacional, como lo prevén los arts. 31°, 27° y 18° de la Ley Nacional N° 26.215.

Designar como Responsable Tecnológico Titular al Sr. Franco Joel Ontivero, DNI 36.844.704, y como suplente a la Srta. Ibañez, Lourdes Cecilia DNI 35.085.592 designar como Responsable Técnico Titular al Sr. Barros Hernán Abel, DNI 24.309.284 y Suplente Figueroa, Matías Uriel DNI 39.014.116

8) Designar como apoderados de la Alianza al Dr. Luis Lobo Vergara, DNI 20.308.077, Dra. Gonzalez María Magdalena DNI 32.282.868, Dr. Manzi Mariano DNI 27.654.051, y Dr. Figueroa Diego DNI 31.648.767.

Las partes acuerdan que las presentaciones ante el Juzgado Federal con Competencia Electoral y el Juzgado Electoral de la Provincia se realizaran por los apoderados en el marco, orden y prelación establecidos en el primer párrafo y la legislación de aplicación. Quedan facultados conforme lo previsto para gestionar bajo la aprobación de la presente Alianza y todo acto posterior vinculado al proceso electoral en su totalidad, ante la justicia electoral competente y ante los organismos administrativos que pudieran corresponder.

9) Los partidos políticos que integran la Alianza declaran su adhesión y aprobación a los objetivos programáticos y plataforma electoral que se acompaña como Anexo IV. Las plataformas que presenten las listas de precandidatos deberán ajustarse a la misma.

10) Se invita a los sectores independientes y a las fuerzas políticas de la provincia a adherirse a esta Alianza y a los principios enunciados en la plataforma programática electoral.

11) La Junta Electoral de la Alianza para las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultaneas y Obligatorias en el orden y categoría electoral que corresponde según la respectiva convocatoria estará integrada por 15 miembros titulares y 15 miembros suplentes, más un representante por lista que fuera oficializada.

La nómina de sus integrantes es la siguiente:

**TITULARES:**

Martínez Rodrigo DNI: 43.140.989;

Gutierrez Gustavo DNI: 32.027.716;

Yapura Verónica DNI: 24.309.178;

Bulacios Virginia DNI: 37.637.198;

Didak Milena Anabela DNI: 39.997.536;

Canceco Vilma Mercedes DNI: 20.308.796;

Valles Díaz Fernando DNI: 35.269.080;

Lencina Carrizo Javier Esteban DNI: 38.203.521;

Ribotta Verónica DNI: 24.691.045

Parra Alfonsina Teresita DNI: 39.996.779;

Rodriguez Daniel Fernando DNI: 18.188.195;

Denis Alexis Brian DNI: 40.598.210;

Maza Tomassi Ramón Edgardo DNI: 24.064.728;

Cáceres Franco Samuel DNI: 43.923.333.

Castillo Milagros Sofia DNI: 39017.142

**SUPLENTES:**

Reales Magdalena del Carmen DNI: 23.150.121;

Rodríguez Jorge DNI: 16.283.091

Loyola Débora Anahí DNI: 37.741.006

Moran Estela Silvana DNI: 20.111.031

Molina Reinoso Juan Alberto DNI: 20.109.377

Barros Ángel Emanuel DNI: 45.663.798

Lobo Mariela Micaela DNI: 37.465.019

Corrales Ávila Fernando DNI: 21.744.607

Argañaraz Fernanda DNI: 32.681.594

Reyes Sergio DNI: 32.889.853

Ovejero Nancy Beatriz DNI: 18.188.232

Bracamonte Fabiana del Valle DNI: 35.500.801

Díaz Fernando Damián DNI: 27.636.118

Marzese Pablo Fernando DNI: 25.038.460

Cisternas Cristian Saul DNI: 34.219.215

Los mismos podrán ser reemplazados en cualquier momento y sin expresión de causa por el partido que lo haya propuesto. La Junta tendrá su sede en la calle Chacabuco N°776 de la Ciudad San Fernando del Valle de Catamarca y funcionara de lunes a viernes de 9:00 a 12HS y de 17:00 A 20:00 HS. Asimismo, la Junta Electoral sesionará entre los días que resulten de las fechas programadas según el cronograma electoral nacional y provincial vigente, en el horario precedentemente indicado. Los días que se produzcan vencimientos para la presentación de actos esenciales del cronograma electoral extenderá su horario de funcionamiento hasta las 24 horas, cuando las circunstancias así lo requieran. La Junta podrá habilitar días y horas inhábiles, en caso de resultar necesario. Se fija como sitio web de la Junta Electoral [www.ucrprovcatamarca.org](http://www.ucrprovcatamarca.org)

12) Aprobar el Reglamento Electoral que se adjunta como Anexo II y III al cual se ajustara la Junta Electoral en su funcionamiento.

13) Los precandidatos que compitan en las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias Nacionales y Provinciales y Generales, deberán cumplir con los requisitos constitucionales y legales que el cargo electivo exige.

Asimismo, deberán estar afiliados a alguno de los partidos políticos integrantes de la Alianza. Las partes acuerdan que podrán presentarse precandidatos extrapartidarios y/o independientes con aprobación mayoritaria de los partidos integrantes de la presente Alianza.

PROCEDIMIENTO:

A.- el sector que presente candidatos extrapartidarios o independientes, presentará ante la junta electoral el pedido autorización, la cual será elevada inmediatamente a las autoridades partidarias para su aprobación en el plazo improrrogable de 12 horas, bajo apercibiendo de tenerlas por aprobadas.

14) La lista de candidatos de la Alianza para las elecciones generales de renovación de cargos electivos nacionales estará integrada con los precandidatos/as elegidos/as en las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultaneas y Obligatorias, Nacionales y Provinciales conforme a la proclamación que realice la Junta Electoral de esta Alianza.

15) La integración de la lista de candidatos a Diputados Nacionales, Parlamentarios del Mercosur, Gobernador y Vice - Gobernador, Diputados Provinciales, Senadores Provinciales, Intendentes y concejales, será realizada por la Junta Electoral de la Alianza por aplicación del sistema previsto para cada cargo en el reglamento electoral entre las listas que hubieran obtenido como mínimo, en los cargos el 25% debiendo computarse de la totalidad de los votos válidos emitidos a favor de la Alianza.

16) En el momento de aceptación de cargos los precandidatos a Diputados Nacionales, deberán suscribir un compromiso de integrar el Interbloque JUNTOS POR EL CAMBIO en la Cámara de Diputados Nacionales. Asimismo, los Diputados Provinciales, Senadores Provinciales al momento de aceptación de cargo de precandidatura deberá suscribir un compromiso de integrar el Interbloque FRENTE JUNTOS POR EL CAMBIO.

Previa lectura y ratificación por todos los intervinientes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Handwritten signatures and names of various individuals, including:

- Luis H.
- Francisco Pas B...
- Vega David
- Guillermo Enrique Nazareno
- Daniel Nazareno
- Carlos Melina
- Luis Morab
- Dr. LUIS MARIA LOBO VENGAS  
APODERADO UCR  
DISTRITO CATAMARCA